

## OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

4797

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2013, de la Secretaria General de Acción Exterior, por la que se convocan seis becas de especialización de profesionales en el área de Cooperación al Desarrollo para 2013.*

El Decreto 138/1997, de 17 de junio, por el que se regulan las Becas de especialización en el área de la Cooperación al Desarrollo (BOPV n.º 125, de 02-07-1997) establece en su artículo 2.1 que estas Becas se convocarán anualmente mediante Resolución del Secretario de la Presidencia, debiendo señalarse en todo caso el objeto de la convocatoria, duración de la beca, dotación y pago de las becas, lugar y plazo de presentación de solicitudes, modelos de solicitud y adjudicación. Asimismo, el artículo 11.1 del citado Decreto atribuye al Secretario de la Presidencia la asignación de las becas mediante la Resolución correspondiente.

Por lo que se refiere a la competencia para realizar la convocatoria, y por aplicación conjunta de las previsiones de los Decretos 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y 187/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza, esa autoridad es la Secretaria General de Acción Exterior.

No obstante, en cuanto a la gestión de las citadas ayudas y resoluciones que hayan de dictarse a tal efecto, la competencia corresponde al Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (artículo 11.2 de la Ley 5/2008, de 19 de junio, por la que se crea y regula la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo; y artículo 11.1 del Decreto 95/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo).

Por último, cabe señalar que la presente convocatoria recibió el visto bueno del Consejo Rector de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, en sesión celebrada el 12 de setiembre de 2013.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo único.– Convocatoria.

Convocar seis becas para impulsar la especialización de profesionales en el área de Cooperación al Desarrollo, con arreglo a las bases que se aprueban y figuran en el anexo único.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Resolución y en el Decreto 138/1997, de 17 de junio, por el que se regulan las becas de especialización de profesionales en el área de Cooperación al Desarrollo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaria General de Acción Exterior, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

## DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gazteiz, a 29 de octubre de 2013.

La Secretaria General de Acción Exterior,  
MARIAN ELORZA ZUBIRIA.

## ANEXO

Bases de la Convocatoria de becas de especialización de profesionales en el área de cooperación al desarrollo para 2013.

Primera.– Objeto, duración y lugar de desarrollo de las becas.

El objeto de la presente Resolución es convocar seis becas destinadas a impulsar la especialización y formación de profesionales en el área de Cooperación para el Desarrollo, que se desarrollarán durante un periodo de doce meses. La fecha de inicio, previa al 31 de diciembre de 2013, será determinada por el Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

La especialización y formación de las personas beneficiarias de las becas se llevará a cabo en dependencias de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, en Vitoria-Gasteiz, sin perjuicio de que, por razones de operatividad o por el contenido estricto de su contenido, se desarrollen en otras ubicaciones y/o territorios.

Segunda.– Tramitación electrónica.

Las personas interesadas podrán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

La tramitación electrónica esta regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración -PLATEA-.

Las especificaciones de cómo tramitar, tanto por canal presencial como electrónico, las solicitudes, declaraciones responsables, y demás modelos están disponibles en la sede electrónica: [https://euskadi.net/ayuda\\_subvencion/-/2013/bek/es/](https://euskadi.net/ayuda_subvencion/-/2013/bek/es/)

El empleo de un canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento.

Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizan a través de:

<https://euskadi.net/misgestiones>

Tercera.– Requisitos de los/las solicitantes.

Conforme establece el artículo 6.1 del Decreto 138/1997, de 17 de junio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Gobierno Vasco de 19 de mayo de 1998, los/las solicitantes de las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.– Tener la vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco con anterioridad al 1 de enero de 2013.

2.– Poseer la condición de licenciado/a, prioritariamente en áreas de Derecho, Economía, Periodismo y Sociología.

3.– No haber sido beneficiario/a anteriormente con estas mismas becas o con una beca de igual o similar naturaleza con cargo a los Presupuestos Generales de la CAE.

Cuarta.– Acreditación de requisitos de las personas solicitantes.

Las solicitudes incluirán la posibilidad de que la persona solicitante de la ayuda consienta expresamente que el resto de los datos o documentos sean obtenidos o verificados por el órgano gestor, tanto cuando utilice el canal presencial como el electrónico, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Administración Pública.

En aplicación de la modificación del Decreto Legislativo 1/ 1997, de 11 de noviembre, mediante una declaración responsable, incluida en la solicitud, se acreditarán, las siguientes obligaciones:

– No haber sido beneficiario/a anteriormente con estas mismas becas o con una beca de igual o similar naturaleza con cargo a los Presupuestos Generales de la CAE.

– No haber recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que me imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.

– No estar incurso/a en ninguna prohibición legal que me inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.

– Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para poder obtener estas ayudas.

– Declarar que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

Quinta.– Dotación económica y pago.

1.– La dotación económica será la siguiente:

a) 18.000 euros para cada una de las becas (cuyo importe total asciende a 108.000 euros) y que se desarrollarán en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) Asimismo, el gasto total previsto para la realización de la formación recogida en el artículo 3 letra d) del Decreto 138/1997, de 17 de junio, será de 10.000 euros para el conjunto de las seis personas becarias.

2.– La distribución presupuestaria del crédito será la siguiente:

a) 30.000 euros con cargo al ejercicio 2013, como crédito de pago, y

b) 88.000 euros con cargo al ejercicio 2014, como crédito de compromiso.

3.– Pago:

El primer pago se efectuará tras la adjudicación de la beca, previa aceptación e incorporación del becario o la becaria, y será por un importe del 25% de la cuantía de la beca. El segundo abono, por un importe del 40% de la cuantía de la beca, transcurridos cuatro meses desde el inicio del disfrute de la beca y previa presentación de un informe periódico sobre el desarrollo de las actividades del becario o becaria. El tercer abono, por un importe del 25% de la cuantía de la beca, transcurridos seis meses desde el segundo abono y previa presentación del informe periódico correspondiente. El cuarto y último pago, por un importe del 10% de la cuantía de la beca, se realizará tras la presentación y aprobación del estudio o trabajo a que se refiere el artículo 3, letra a), del Decreto 138/1997, de 17 de junio.

Sexta.– Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, conforme al modelo que se establece en el anexo de estas bases, deberán presentarse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente

Resolución en el BOPV, de forma presencial en la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, las Oficinas de Atención Ciudadana o ante los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia normalizada, debidamente cumplimentada en todos sus términos. Para ello, el modelo de solicitud estará disponible en [www.elankidetz.euskadi.net](http://www.elankidetz.euskadi.net)

Así mismo, las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos en la sede electrónica de euskadi.net: [https://euskadi.net/ayuda\\_subvencion/-/2013/bek/es/](https://euskadi.net/ayuda_subvencion/-/2013/bek/es/)

Las personas solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización de Uso del Euskera.

Séptima.– Documentación adicional.

Junto a la solicitud se deberá presentar:

- a) Acreditación de identidad;
- b) Acreditación de vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la CAE con anterioridad al 1 de enero de 2013;
- c) Titulación universitaria;
- d) Currículum vitae y expediente académico;
- e) Acreditación de otros estudios realizados y experiencia práctica que tenga especial relevancia para la beca;
- f) Fotografía tamaño carnet.

Octava.– Adjudicación y publicación.

La Comisión de Selección prevista en el artículo 9 del Decreto 138/1997, de 17 de junio, propondrá la adjudicación de las becas al Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, la cual asignará las becas mediante Resolución que no agotará la vía administrativa y será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco.

El plazo máximo para resolver las solicitudes formuladas al amparo de la presente Resolución finalizará tres meses después de la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si transcurrido ese plazo no hubiera sido notificada a la persona interesada resolución alguna, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.– Obligaciones de las personas becarias.

La presentación de la solicitud de beca supone el compromiso formal de aceptación de lo dispuesto en el Decreto 138/1997, de 17 de junio, por el que se regulan las becas de especialización de profesionales en el área de Cooperación al Desarrollo, y en esta Resolución de convocatoria.

En caso de que el becario o la becaria incumpla las obligaciones establecidas en el Decreto 138/1997, de 17 de junio, y en la legislación general aplicable, se procederá a la anulación de

todas las cantidades otorgadas pendientes de percibir, y se exigirá la devolución de las cantidades abonadas más los intereses legales correspondientes, de conformidad con el Procedimiento General de Reintegro de Subvenciones previsto en el Título II del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

La renuncia del becario o la becaria por causa debidamente justificada dará lugar a la pérdida de los derechos económicos que se prevén en la base 3.<sup>a</sup> respecto a la parte de la beca no disfrutada, debiendo entregar la parte del estudio elaborada hasta ese momento.



## Solicitud

## BECAS DE ESPECIALIZACIÓN DE PROFESIONALES EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

(\*) campos obligatorios

### Solicitante \*

 Titular       Representante

### Datos personales

#### Titular

Nombre \*

Teléfono

Primer apellido \*

Segundo apellido \*

Sexo \*  Hombre

Documento de identificación \*

Número \*

 Mujer

#### Representante

Nombre / Nombre de la entidad

Teléfono

Primer apellido

Segundo apellido

Sexo  Hombre

Documento de identificación

Número

 Mujer

### Canal de notificación y comunicación \*

 Postal

Dirección \*

Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Letra \_\_\_\_\_

CP \*









Municipio \*

Provincia \*

País \*

ESPAÑA

 Electrónico

### Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos \*

 Euskera Castellano

## Datos para recibir avisos

Puede utilizar un sistema de avisos gratuitos por correo electrónico o SMS que le avisa cada vez que se le envía una notificación o comunicación.

Si desea indicar más de un correo electrónico o número de teléfono, sepárelos mediante punto y coma [;].

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

**SMS:** \_\_\_\_\_

## Declaraciones responsables

### Declaración específica

Declaro que:

- No he sido beneficiario/a anteriormente con estas mismas becas o con una beca de igual o similar naturaleza con cargo a los Presupuestos Generales de la CAE.

### Otras declaraciones

Declaro que:

- No he recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que me imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No estoy incurso/a en ninguna prohibición legal que me inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo<sup>1</sup>.
- Cumpló con los requisitos establecidos en la normativa vigente para poder obtener estas ayudas.
- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

<sup>1</sup> En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

## Consentimientos

Autorizo al órgano que gestiona esta convocatoria para que compruebe, constate o verifique en la administración competente los siguientes datos, tanto por medios electrónicos como por otros medios que estén disponibles:

- Datos de identidad
- Acreditación de titulación universitaria
- Acreditación de titulación de euskera

## Documentos aportados anteriormente

Doy mi consentimiento a que consulten los siguientes documentos:



miércoles 6 de noviembre de 2013

Nombre del documento	Fecha de entrega	Órgano en el que se entregó

**+ Añadir nuevo documento**

### Protección de Datos de Carácter Personal<sup>2</sup> (LOPD)

Los datos de esta solicitud pasan a formar parte de un fichero con las siguientes características:

- Nombre: AYU. Y SUBV. DE COOP. AL DESARROLLO
- Titular: Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo
- Finalidad: gestionar los expedientes de ayuda

El fichero ha sido previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias. Los datos contenidos no serán comunicados a terceras partes, excepto en los supuestos previstos en la ley.

Para ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD, puede ponerse en contacto con a Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo:

c/ Navarra, 2  
01007 Vitoria-Gasteiz

La Administración Pública podrá cotejar los datos presentados y realizar las comprobaciones necesarias para adjudicar correctamente las ayudas.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_  
(Lugar) (Fecha)

(Firma de la persona titular o representante)

<sup>2</sup> En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD-.

## Información para rellenar la solicitud

### Solicitante

#### Si usted actúa en su propio nombre:

- En el apartado *Solicitante* marque la opción *Titular*.
- En el apartado *Datos personales* rellene los datos correspondientes a *Titular*.
- Firme la solicitud como titular.

#### Si usted actúa en representación de una persona:

- En el apartado *Solicitante* marque la opción *Representante*.
- En el apartado *Datos personales* rellene los datos correspondientes a la persona que representa en *Titular* y los suyos en *Representante*.
- Firme la solicitud como representante.

### Canal de notificación y comunicación

Usted puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones y comunicaciones.

**Postal:** se envían a la dirección postal que señale en el apartado *Postal*.

**Electrónico:** se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de [Mis gestiones](#). Para acceder, es necesario que usted disponga de un [certificado electrónico admitido](#).

Nota: cuando transcurran 10 días sin que usted haya accedido a una notificación, ésta será rechazada, el trámite se dará por realizado y el procedimiento seguirá adelante.